BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

(69/2015 D.J.)

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS Y MEDIOS MAGNÉTICOS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y JARET NAÚN MORÁN SORTO"

FECHA:

9 DE ABRIL 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de portadora de mi

Documento Único de Identidad número

con Numero de Identificación Tributaria

actuando en calidad

de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del *BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR*, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en el

transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central" ó "el Banco"; en virtud de lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y *JARET NAÚN MORÁN SORTO*, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de portador de

mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se

denominará "el contratista", otorgamos el presente contrato de "Suministro de Consumibles Informáticos y Medios Magnéticos para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2015", como resultado de la Libre Gestión Número doscientos setenta y nueve/dos mil catorce, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el "Suministro de Consumibles Informáticos y Medios Magnéticos para el Banco Central de Reserva de El Salvador año 2015", según detalle siguiente:

Categoría y correlativos adjudicados	Total hasta por IVA incluido
A-5,C-1,C-2,C-7,C-8 y C-9 (6 correlativos)	US\$2,491.25

Todo de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada número cuarenta y dos/dos mil quince, de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, en la cual se adjudicó parcialmente al contratista el suministro referido de conformidad a lo solicitado por el Banco en los Términos de Referencia y a lo ofertado por el contratista.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato de Suministro de los consumibles informáticos y medios magnéticos para el Banco adjudicados es de hasta por *DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US\$ 2,491.25),* que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Forma de Pago

El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, Copia del Contrato, original de Acta de Recepción y Comprobante d Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario.

Para el pago se emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la Persona Natural o Jurídica y el correo electrónico de contacto, para

realizar y confirmar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de *doce días hábiles* a partir del día siguiente de la fecha de entrega del quedan.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

III. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato para el *Suministro de Consumibles Informáticos y Medios Magnéticos para el Banco Central de Reserva de El Salvador año 2015"* será a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

IV. LUGAR Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

LUGARES

Edificio Juan Pablo II, del Banco situado en Alameda Juan Pablo II entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte.

RECEPCIÓN

La recepción del suministro de lo adjudicado estará a cargo del administrador del contrato; en el Edificio JPII, los días de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m., después de haber verificado que se ha cumplido con todas las especificaciones técnicas indicadas en este contrato y documentos contractuales, a satisfacción del Banco, la recepción se deberá hacer constar en acta firmada por el administrador del contrato, nombrado por el Titular del Banco Central y de la contratista.

Las entregas serán parciales a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante

que Que C

solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista dispondrá de cinco días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con un día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

V. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y Resolución Razonada número veinte/dos mil quince, del dieciocho de marzo de dos mil quince, se ha nombrado administrador del Contrato al señor José Pablo Arévalo, Técnico del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará al contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar al contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la

contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas al contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administrador del Contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VI. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VII. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, el contratista deberá rendir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

all Cumo ?

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde esta fecha, hasta dos meses después de finalizado el plazo de este contrato.

COBRO

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases.
- c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al DAC el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

VIII. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

IX. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

X. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones

formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.



XIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento.

XVI. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) Jaret Naún Morán Sorto: 23 Calle Poniente, entre 1ª. y 3ª. Avenida Norte, No. 207, Barrio San Miguelito, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días de abril de dos mil quince.

Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera Banco Central de Reserva de El Salvador Sr. Jaret Naún Morán Sorto Contratista En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día nueve de abril de dos mil quine.- ANTE MÍ, JORGE ALBERTO FLORES TORRES, Notario, de este domicilio y del de

COMPARECEN: por una parte La Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de años de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifico por medio de

su Documento Único de Identidad número

con Numero de Identificación Tributaria:

quien

actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial del *BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR*, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El

Banco Central" ó "El Banco", y por otra parte el señor *JARET NAÚN MORÁN*SORTO, de años de edad, Estudiante, del domicilio de

portador de mi Documento Único de Identidad

número

con Número de

Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "el contratista", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "Suministro de Consumibles Informáticos y Medios Magnéticos para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año DOS MIL QUINCE", como resultado de la Libre Gestión Número doscientos setenta y nueve/dos mil catorce, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada

número cuarenta y dos/dos mil quince, de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, en la cual se adjudicó parcialmente al contratista el suministro referido de conformidad a lo solicitado por el Banco en los Términos de Referencia y a lo ofertado por el contratista. El precio total del contrato de Suministro de los consumibles informáticos adjudicados es de hasta por DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, Copia del Contrato, original de Acta de Recepción y Comprobante d Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario. Para el pago se emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la Persona Natural o Jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de *doce días hábiles* a partir del día siguiente de la fecha de entrega del quedan. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El plazo del contrato para el Suministro de Consumibles Informáticos y Medios Magnéticos para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año DOS MIL QUINCE, será de un año contado a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Esta garantía permanecerá The Own

vigente desde esta fecha, hasta dos meses después de finalizado el plazo del contrato. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buen funcionamiento, señalando de la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: a) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos de la modificación del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. b) Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada Arévalo de Rivera, por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; encontrándose facultada para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera Banco Central de Reserva de El Salvador Jaret Naún Morán Sorto

NOTARIO